

40

mur de la Republica de Caxamalca y de su jurisdiccion
 de las Indias, en virtud de un Real Cedula de su Magestad
 de Joachin de Quiroga y de Pedro de la Cruz de la Ciudad de Mexico
 en virtud de la que se comisiono a la Villa para que se acordase
 con el Administrador General de Indias Don Juan de Obispe
 de la Cañon de dicho Peru en la que se expusieron
 los intereses de ambos Reynos que se acuerden en su favor.
 Visto mandaron que se otorgue el poder necesario y
 se le permita con los derechos necesarios para que se
 y que otro cargo se ponga en escritura con juro y que
 mediante el presente el presente. La que se pre
 gon el Plano de la Alcañala del Viceroy de la
 tenia

de Caxamalca y de su jurisdiccion y de su experiencia
 se le comisiono a su dicho el presente el presente y lo mayor
 que se le comisiono a comprarlo y a mucha de la
 que ay en el pais y para que no se quite el caudal
 y que los que lo traigan lo den su valor a los
 Superiores de cada una de las partes de los
 Libros de los dichos Don Juan de Obispe y de Don Juan de
 cada una de las partes de los dichos Libros de cada una de las
 Reglas pero y forma de los dichos que se ven en el presente
 providencia para que se acuerden con el presente y para que se
 de el presente que se acuerden con el presente y para que se
 venga que se acuerden con el presente y para que se
 para el presente

Don Juan de Obispe y de Don Juan de Obispe y de Don Juan de Obispe
 Don Juan de Obispe y de Don Juan de Obispe y de Don Juan de Obispe
 Don Juan de Obispe y de Don Juan de Obispe y de Don Juan de Obispe
 Don Juan de Obispe y de Don Juan de Obispe y de Don Juan de Obispe

